

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 13 de Septiembre de 1952

Núm. 208

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 124

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Valle de Finolledo cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Julio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 25 de Agosto de 1952.

3270 El Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 137

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Riello, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Julio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 28 de Agosto de 1952.

3302 El Gobernador Civil.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

No habiéndose recibido hasta el momento órdenes de la Superioridad en el sentido de que la contribución

rústica y pecuaria vaya a sufrir en general modificación alguna para el año próximo, esta Administración recomienda a los Ayuntamientos y Juntas Periciales que den comienzo a la formación de los documentos cobratorios de rústica y pecuaria, consignando de momento, y hasta recibir nuevas instrucciones, los nombres y líquidos imponibles correspondientes a cada contribuyente de los que han de figurar en el Repartimiento, o sea que han de tener estos documentos en condiciones de ultimarlos cuando ya se circulen instrucciones concretas sobre el coeficiente que se ha de aplicar para el año próximo.

Los Ayuntamientos que figuran a continuación, se abstendrá de dar comienzo a los repartos, por figurar en el plan de trabajos señalado por la Dirección General a la Inspección del Amillaramiento de esta provincia, al objeto de revisar los valores que figuran en las respectivas tablas municipales.

Si esta revisión se llevase a efecto, ya se les comunicará el resultado de la misma, para que se refleje en los documentos cobratorios de rústica y pecuaria, y si no se llevase a efecto, con tiempo suficiente ya se les comunicará, para que los confeccionen con los líquidos que venían figurando.

Ayuntamientos que se citan

- Acebedo
- Balboa
- Boca de Huérgano
- Burón
- Cabrillanes
- Campo de la Lomba
- Candín
- Cármenes
- Carucedo
- Castrocalbón
- Cea
- Cistierna
- Crémenes
- Encinedo
- Escobar de Campos
- Fuentes de Carbajal
- Galleguillos de Campos
- Grajal de Campos
- Maraña

- Láncara de Luna
- Matanza
- Murias de Paredes
- Oencia
- Oseja de Sajambre
- Palacios del Sil
- Peranzanes
- Posada de Valdeón
- Prado de la Guzpeña
- Prioro
- Puebla de Lillo
- Puente Domingo Flórez
- Renedo de Valdetuéjar
- Reyero
- Riño
- Riello
- Villamanín
- Sabero
- Salamón
- San Emiliano
- Santa Colomba de Curueño
- Santa María de Ordás
- Soto y Amío
- Valdefuentes
- Valdelugeros
- Valdepiélago
- Valderia
- Valderrueda
- Valdeteja
- Vecilla (La)
- Vega de Almanza (La)
- Vegacervera
- Vegamián
- Vega de Valcarce
- Vegaquemada
- Villablino
- Villacé
- Villazanzo de Valderaduey

León, 9 de Septiembre de 1952.—
El Administrador de Propiedades,
Francisco Chamorro.—V.º B.º: El
Delegado de Hacienda, P. S., Julio
F. Crespo. 3396

Documento Nacional de Identidad

IV SECCION REGIONAL

Habiendo sido sustraído el Documento Nacional de Identidad número 9.460.757, expedido a favor de don Ignacio Castrillo Sevilla, se hace público que queda anulado el original y se expedirá un duplicado del mismo.

León, 6 de Septiembre de 1952.—
El Jefe Regional (ilegible). 3377

Anuncio de las operaciones verticales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
24 Sepbre. 1952.	Luisita	Hulla	10.829	Orzonoga	Matallana	Laureano Aldeano	Matallana	No tiene	San Francisco n.º 3.100, Collina n.º 2.313, Conchita n.º 4.586 y La a. Conchita n.º 7.880
25 idem 1952.	Linita	Idem	10.740	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	San Ramiro n.º 1.395, Arg. n.º 2.044, San José n.º 2.775 y San Francisco n.º 3.100.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 9 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Silvarriño.

3407

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Visto el escrito inicial sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de las casas números 1 y 3 de la calle de Luis de Sosa, en cumplimiento del trámite señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de 15 de Mayo de 1943 (Boletín Oficial del Estado de 28 de Junio), se hace público dicho escrito inicial, a fin de que, todo interesado en pro o en contra, pueda acudir al Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, alegando lo que tuvieren por conveniente, y con aportación o propuesta de las pruebas practicable.

León, a 4 de Agosto de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga. 3037 Núm. 884.—36,30 ptas.

Siendo numerosas las fianzas que existen constituidas en la Depositaria de este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdos municipales tomados al otorgarse licencias de obras solicitadas por particulares, para responder de la buena reposición del pavimento de aceras y calzadas de vías municipales, y datando muchas de dichas fianzas desde hace bastante tiempo, se hace público, en ejecución de acuerdo tomado por la Permanente Municipal, que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados retirar las fianzas referidas, siempre y cuando justifiquen, mediante concreto informe de los señores Arquitectos municipales, haber realizado a satisfacción las obras a que corresponden dichas fianzas. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin justificar el extremo indicado, se entenderá que el interesado no ha realizado las obras de referencia, y sin ulterior aviso, se decretará la incautación de las correspondientes fianzas.

León, 9 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga. 3409

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 (apartado VIII), 42, enunciado d) del artículo 2 del Estatuto de Recaudación, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos oficiales y contribuyentes todos, el nombramiento de Recaudadores de este Ayuntamiento a favor de D. Leandro Nieto Peña y don José Luis, D. Julio y D. Leandro Nieto Alba, vecinos de León. — Zotes del Páramo, 19 de Agosto da 1952.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez. 3204

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Villablino

Don Ramón González Alvarez, Juez Comarcal Sustituto de este Juzgado, por permiso del titular.

Hago Saber: Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Encabezamiento.—Sentencia: «En la villa de Villablino, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Ramón González Alvarez, Juez Comarcal Sustituto, en funciones, habiendo visto el precedente juicio civil de cognición seguido entre partes, de la una como demandante don Antonio Fernández Jolis, Procurador de los Tribunales, vecino de esta villa, en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima, y como demandado con Emilio Andrade González, vecino de Villaseca, sobre demanda de desahucio, por resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana».

Parte dispositiva.—«Fallo: Que por haber lugar a la demanda presentada por el Procurador de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., don Antonio Fernández Jolis, debo condenar y condeno a don Emilio Andrade González, vecino de Villaseca, a que deje libre y a disposición de su dueño, la vivienda que ocupa, sita en Villaseca de Laceana, acotada con el núm. 296, del cuartel núm. 45, casa familiar núm. 19, declarando resuelto el contrato existente, por haber quedado extinguida la relación laboral que ligaba a ambos litigantes, con apercibimiento de lanzamiento si no efectúa el desalojamiento, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme; imponiendo al demandado las costas del procedimiento, y debiendo ser ésta notificada en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—(ilegible). Con su rúbrica.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Emilio Andrade González, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se extiende el presente en Villablino a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramón González Alvarez.—El Secretario, Antonio Martínez Ureta.—Con sus rúbricas.—Sello del Juzgado.

3359 Núm. 886.—74,80 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial